RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2016-PRODUCE

Rectifican error material en que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por R.M. Nº 258-2016-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2016

 VISTOS: El Memorando Nº 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Legal Nº 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-evaldiviezo de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

 CONSIDERANDO:

 Que, mediante Resolución Ministerial Nº 258-2016-PRODUCE se aprobó el modelo de “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” que deben de suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en áreas de dominio público, el cual forma parte como anexo de la citada Resolución Ministerial;

 Que, con Memorando Nº 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal Nº 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-evaldiviezo, por el cual señalan que se ha incurrido en error material en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial Nº 258-2016-PRODUCE, haberse consignado LONGITUD SUR, debiendo decir LONGITUD OESTE;

 Que, en el numeral 201 de la Ley Nº 27444, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

 SE RESUELVE:

 Artículo 1.- Rectificar el error material que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial Nº 258-2016-PRODUCE.

 DICE:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| VÉRTICE  | LATITUD SUR | LONGITUD SUR  |
| A |  |  |
| B |  |  |
| C |  |  |
| D |  |  |

DEBE DECIR:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| VÉRTICE | LATITUD SUR | LONGITUD OESTE |
| A |  |  |
| B |  |  |
| C |  |  |
| D |  |  |

 Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.